



C.E.I.P. VARA DE REY
TABLADA
C/ Aeródromo de Tablada s/n
Tlfno. 954 45 05 98/ 955 62 47 53
Fax. 955 62 47 51
41011 – SEVILLA
Web: www.colegiovaraderey.es
e-mail: secretaria@colegiovaraderey.es



DOMUND 2018..... 896,50 Euros

La Delegación de Misiones y las profesoras de Religión agradecen a toda la Comunidad Educativa del CEIP Vara de Rey la gran aportación en la Campaña del Domund.





INGRESO EN EFECTIVO

En (Cuenta Cliente "CCC")			
Entidad	Oficina	D.C.	Número de Cuenta
0049			

OFICINA: 0049 2588 SEVILLA, AV. CONST

FECHA: 12/11/2018

HORA: 12:52:09

IMPORTE	896,50	Moneda
---------	--------	--------

INGRESO EN EFECTIVO DE MONEDAS METÁLICAS 896,50 EUR

Para abonar a:

IMPOSITOR: IMPOSITOR NO IDENTIFICADO
DOCUMENTO: -

EN CONCEPTO DE: CELP VAPA DEL REY

CODIGO CUENTA CLIENTE(C.C.C.): 0049 1861

TITULAR(ES):

OBRAS MISIONALES PONTIFICIAS

Entrega efectuada por:

Nº OPERACION.: 0049 2588 260AC 00097710

En concepto de:

FIRMA DE QUIEN REALIZA LA ENTREGA

Este resguardo no es válido si lleva enmiendas o carece de certificación mecánica o de firma autorizada

50 - 2€
 250 - 0,05
 100 - 0,02
 50 - 0,01
 225,00 - 1€
 10,00 - 0,010

Banco Santander, S.A.
 12 NOV. 2018
 249-251 - Av. de la Constitución, 3
 41013 - Sevilla

1750 } 050
 20 }
 161 } 020
 5 }
 550

"AVISO.- La Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo, establece para las personas físicas que actúen por cuenta propia o de terceros, la obligación, respecto de los movimientos de moneda metálica, billetes de banco y cheques bancarios al portador denominados en cualquier moneda, de realizar una declaración previa ante las autoridades (Modelo S1) cuando se produzca cualquiera de las siguientes circunstancias:
 - Salida o entrada en territorio nacional de los medios de pago cuando el importe de los mismos sea igual o superior a 10.000 euros.
 - Movimientos dentro del territorio nacional de los citados medios de pago cuando el importe de los mismos sea igual o superior a 100.000 euros.
 Las entidades financieras, en cumplimiento de la Orden Ministerial 1439/2006, de 3 de mayo, están obligadas a comunicar mensualmente al Servicio Ejecutivo de la Comisión de Prevención del Blanqueo de Capitales e infracciones Monetarias cualesquiera operaciones en las que intervengan que supongan movimientos de medios de pago sujetos a declaración obligatoria. La omisión de la declaración, o la falta de veracidad de los datos declarados, determinará la posible intervención por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado de los medios de pago que pudieran ser hallados, así como la imposición de la sanción de multa."